



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| TIPO DE PROCESO | ACCION DE TUTELA |
|---------------------|---|
| RADICACIÓN: | 08-001-31-05-008-2024-00046.00 |
| ACCIONANTE: | MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ |
| ACCIONADO: | SANIDAD DEL CENTRO CARCELARIO EL BOSQUE DE BARRANQUILLA Y INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC |
| VINCULADO: | UT SALUD INTEGRAL IPS y UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC. |
| DERECHOS INVOCADOS: | SALUD |

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 13 de marzo de 2024, interpuesto por las accionadas **UT SALUD INTEGRAL IPS** y **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC**, mediante correo institucional el día 18 de marzo de 2024.

CONSIDERACIONES

En la presente Acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 13 de marzo de 2024, el cual fue notificado a las partes el mismo día, mes y año, a través del correo electrónico institucional.

El decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 13 de marzo de 2024, notificado a las partes el día 13

del mismo mes y año, y presentada el día 18 de marzo de 2024, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

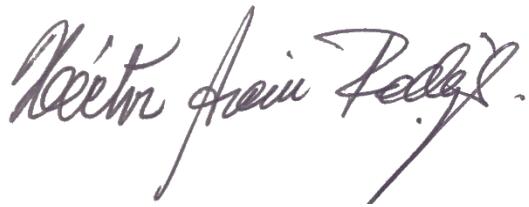
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por las accionadas **UT SALUD INTEGRAL IPS** y **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC**, contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Previo reparto, **REMÍTASE** de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**